

Corresponde
EXPTE. N°: 0147/85-HCD

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Declárese de utilidad Pública y obligatoriedad el pago de contribución de mejoras por la ampliación de la red Cloacal en los barrios 25 de Mayo y mercantil de la ciudad de Coronel Dorrego, abarcando las calles que se detallan a continuación:

NOMBRE DE CALLES	ENTRE CALLES	TOTAL DE CUADRAS
Maciel	15 y 17	1
Av. Fuertes	13 y 17	2
17	Av. Fuertes y Maciel	1
15	Av. Fuertes y Maciel	1
25 de Mayo (27)	9 de abril y R. Ojeda	1
Luis A. García (29)	9 de abril y R. Ojeda	1
13 de diciembre (31)	9 de abril y G. Aranda	2
9 de Abril (9)	25 de mayo y 13 de Diciembre	2
Po.R.Ojeda	25 de mayo y 13 de Diciembre	2
TOTAL		13

ARTICULO 2º) Las obras se ejecutarán por el sistema de administración dando cumplimiento a lo previsto por los artículos 138 y 139 de la Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTICULO 3º) iniciada una cuadra, el departamento Ejecutivo efectuará las correspondientes liquidaciones, las que serán remitidas a los vecinos frentistas.-

Dichas liquidaciones se efectuarán de la siguiente manera: el 50% del costo total de la obra se repartirá por partes iguales entre la totalidad de los lotes frentistas.-

El 50% restante, se dividirá por el total de metros lineales de frente, con excepción de los lotes de frente.-

En consecuencia, la liquidación para cada frentista se compondrá de dos partes: una que determina el monto fijo por terreno igual en todos los casos, y la otra, un adicional, en función de los metros lineales de frente.-

ARTICULO 4º) Los frentistas beneficiados con la obra podrán optar por alguno de los siguientes sistemas de pago:

- 1) Contado con un 10% de descuento.-
- 2) En tres cuotas sin interés.-
- 3) Hasta 15 cuotas con 3 % interés sobre saldos, precia encuesta a través del departamento de Acción Social.-

ARTICULO 5º) Apruébase el plano N° 01 con la delimitación de las calles en las que se efectuará la Red Cloacal referenciada.-

ARTICULO 6º) Ejecuciones Judiciales: Los propietarios que no hubieran dado cumplimiento al pago dentro de los 45 días de puestas las liquidaciones al cobro, se considerarán en mora, quedando expedida contra los mismos la vía Judicial por parte del Departamento de asesoría Legal de la Municipalidad.-

ARTICULO 7º) Los escribanos no podrán otorgar escrituras de traslación de dominio, constitución de derechos reales, cesación de derechos y acciones, transmisión de derechos hereditarios, ni en general cualquier modificación del derecho de propiedad sin tener a la vista un certificado de libre deuda total otorgado por la Municipalidad en el que conste que el bien se encuentre exento de deuda de acordonamiento.-

ARTICULO 8º) Dentro de un plazo no mayor de cinco días de la promulgación de la presente Ordenanza, se procederá a la apertura de un registro de oposición por el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del mismo.- se ratificará la validez de la Ordenanza, si no existiera el 40% (cuarenta por ciento) de oposición.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Setiembre de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0292/85